



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL HCBCDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO CASILLAS LORENZO, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBCDMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EL PRIMER SUPERINTENDENTE, LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1; Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.3.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA ELABORAR LAS DIETAS DEL PERSONAL OPERATIVO EN SERVICIO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 37 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES Y ESTE ORGANISMO.
- I.4.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.5.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE



RECURSOS SAF/SE/DGPPCEG/8900/2023, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/CDMX/DG/DAF/SF/1356/2023, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2211.- "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS", ASIMISMO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, A TRAVÉS DEL CASO 007/2023, DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

- I.6.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CONTÓ CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 57,903, DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, LICENCIADO FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 453488, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2011.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, ENTRE OTROS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SUS DERIVADOS.
- II.3.- QUE EL C. ALBERTO CASILLAS LORENZO, APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA N° 16,265, VOL. 465, FOLIO NÚMERO 3, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 107, LIC. ROSA MARÍA REED



PADILLA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR CSLRAL97050209H100.

- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, VIGENTE.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PDC110704E11, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU "ANEXO ÚNICO".
- II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE ÚRSULO GALVÁN MANZANA 58 LOTE 2 COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO. ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA



QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE **"ALIMENTOS"**, CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA Y COSTOS, SE SEÑALAN EN EL **"ANEXO ÚNICO"**, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR **"LAS PARTES"** FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE.

SEGUNDA. -MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS, QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO \$2'750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO MÁXIMO DE \$27'500,000.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL MÍNIMO O MÁXIMO ESTABLECIDOS O CUANDO LO DETERMINE **"EL HCBCDMX"**, LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA **"EL HCBCDMX"** Y OBLIGATORIO PARA **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE **"ALIMENTOS"**, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE SE REALICE POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"EL HCBCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL HCBCDMX" ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.



LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS DEL "EL HCBCDMX", UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, COMO ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) MISMA(S); LA CUAL DEBERÁ CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL PROVEEDOR", SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCB9903243E5, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO LA PARTIDA, CONCEPTO, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DE LOS BIENES DONDE APLIQUE), Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (DE LOS BIENES DONDE APLIQUE), IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCBCDMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS COMO ÁREA REQUERENTE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA(S) FACTURA(S).

A FIN DE QUE "EL HCBCDMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE "EL HCBCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. -MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE ÉSTA NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS,



DEBIENDO ENTREGAR “EL PROVEEDOR”, EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2019, “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”, VIGENTE.

SEXTA. -LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME LOS SIGUIENTES LUGARES Y HORARIOS:

GRUPO ALIMENTARIO	LUGAR DE ENTREGA	PERIODO DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA
ABARROTES	EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y SUBESTACIONES “DEL HCBCEMX” (ANEXO ÚNICO)	QUINCENAL	DE 7:00 A 19:00 HORAS
FRUTAS Y VERDURAS, CARNES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y SUBESTACIONES “DEL HCBCEMX” (ANEXO ÚNICO)	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	DE 7:00 A 19:00 HORAS

CONFORME AL “ANEXO ÚNICO”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LOS CALENDARIOS DE ENTREGA SERÁN PROPORCIONADOS SEMANALMENTE POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

NO SE RECIBIRÁN ENTREGAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN CADA PERIODO, O CON EMPAQUE DEFECTUOSO O FUERA DE LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN EL “ANEXO ÚNICO” O PLAZOS DE ENTREGA PARA CADA ESTACIÓN Y MÓDULO EN “EL HCBCEMX”, NI FUERA DE LOS HORARIOS



ESTABLECIDOS, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMA. - TRANSPORTE, EMPAQUE Y RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS

“EL PROVEEDOR” TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN, ADECUADAS PARA EL TRASLADO, ENTREGA, Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS ALIMENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, LUGARES, PLAZOS DE ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN, ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL HCBCDMX”.

LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE “EL PROVEEDOR”, DEBERÁN PRESENTARSE EN EMPAQUES ORIGINALES DE FÁBRICA O EL QUE REÚNA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

LA RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL ALMACÉN, EN SU CASO, ASÍ COMO EN CADA ESTACIÓN Y SUBESTACIÓN DE “EL HCBCDMX”, SERÁ CONFORME LA SOLICITUD DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

OCTAVA. - GARANTÍA Y CADUCIDAD

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR POR UN PERIODO MÍNIMO DE 06 (SEIS) MESES LOS ABARROTES, LÁCTEOS 02 (DOS) MESES Y, PARA LAS FRUTAS, VERDURAS Y CARNES, 03 (TRES) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL HCBCDMX” A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES Y MÓDULOS, ASÍ COMO DEL ALMACÉN DEL ORGANISMO, “EL PROVEEDOR”, TAMBIÉN GARANTIZA QUE LOS ALIMENTOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, NO ESTÉN CADUCADOS, EN MAL ESTADO, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

LA DEVOLUCIÓN DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARÁ EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS CADUCADOS, Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR LO QUE “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL HCBCDMX”, A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE A “EL PROVEEDOR”, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA. -PATENTES Y MARCAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “EL HCBCDMX”.



DÉCIMA PRIMERA. –PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL HCBCDMX” PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS ALIMENTOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR ÉSTE, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACLARANDO QUE EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR “EL PROVEEDOR”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 5.4.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR “EL PROVEEDOR”, SIN COSTO ALGUNO PARA “EL HCBCDMX”.

“EL HCBCDMX” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS UNIDADES VEHICULARES QUE UTILICE “EL PROVEEDOR” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DEBERÁN CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE LA NORMA NOM-251-SSA1-2009 ESTABLECE.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR “EL PROVEEDOR”, “EL HCBCDMX”, SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL I.E.P.S. (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS) DE LOS BIENES EN QUE SE A APLICABLE.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ “EL PROVEEDOR” POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE “EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL” LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR “EL PROVEEDOR” A “EL HCBCDMX” A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: “LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR “EL PROVEEDOR” EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C.,



DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR "EL HCBCDMX" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "EL HCBCDMX" DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCDMX".

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "EL HCBCDMX" CONSIDERE PERTINENTES.

"EL HCBCDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO



ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCDMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE **"ALIMENTOS"** O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LA ENTREGA O SUSTITUCIÓN.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



“EL HCBCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA O SUSTITUCIÓN DE ALIMENTOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **“EL HCBCDMX”** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **“EL HCBCDMX”** DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO **“EL HCBCDMX”** ACLARA QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A **“EL HCBCDMX”** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN **“EL HCBCDMX”**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL HCBCDMX”**.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“EL HCBCDMX” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE **“EL PROVEEDOR”** A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES Ò BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”** CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL



Y EN SU "ANEXO ÚNICO" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARE LOS BIENES, ATIENDA EN TIEMPO Y FORMA LAS RECLAMACIONES, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.



- LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL HCBCDMX” A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL “ANEXO ÚNICO” DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- “EL PROVEEDOR” INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE “EL PROVEEDOR.
- “EL HCBCDMX”, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- “EL PROVEEDOR” CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- A “EL PROVEEDOR” SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- “EL PROVEEDOR” ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- “EL PROVEEDOR” INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- “EL PROVEEDOR” CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL HCBCDMX”.
- “EL PROVEEDOR” SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE “EL HCBCDMX”.
- “EL PROVEEDOR” RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE “EL HCBCDMX”, SIN HABERLOS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- “EL PROVEEDOR” SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
- “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI “EL HCBCDMX” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS, QUE PUDIERAN OCASIONAR POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DIETAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO.



LA PÓLIZA DEBE MENCIONAR EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- EXPEDIRSE A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**
- EN CASO DE CONTAR CON UNA PÓLIZA GLOBAL EMPRESARIAL SE DEBERÁ EXPEDIR UN ENDOSO B DEL BENEFICIARIO PREFERENTEMENTE NOMBRE DE **"EL HCBCDMX"** POR LA COBERTURA Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PRODUCTOS DONDE SE ESPECIFIQUE EL CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ GARANTIZAR LAS LESIONES PROVOCADAS A LAS PERSONAS POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS CADUCOS O DE MALA CALIDAD AL ELABORAR LAS DIETAS; DERIVADO DE NEGLIGENCIA O FALTA DE CUIDADO DEL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** AL SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS.

VIGÉSIMA. -RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCDMX"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO ABIERTO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LO ANTERIOR NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A **"EL PROVEEDOR"** DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE **"EL HCBCDMX"** ES SU CLIENTE.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A **"EL HCBCDMX"** POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS



QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. -JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**

**PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA
LOS CHANEQUES S.A. DE C.V.**

**DIRECTOR GENERAL
DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**C. ALBERTO CASILLAS LORENZO
APODERADO LEGAL**

ASISTIDO DE:

REVISIÓN JURÍDICA

**LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. PABLO RAMÍREZ AVALOS
COORDINADOR JURÍDICO**

CONTROL PRÉSUPUESTAL

CONTROL PROCEDIMENTAL

**C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS**

**MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

ÁREA REQUIRENTE

**C. ALFONSO SOLANO DELGADO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ALMACENES E INVENTARIOS**



“ANEXO ÚNICO”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE VEGETAL 1 LITRO	1	LITRO	CRISTAL	70.50
2	ACEITE VEGETAL 1/2 LITRO	1	BOTELLA	CRISTAL	35.80
3	ACEITE DE OLIVO DE 20 ML	1	BOTELLA	EL OLIVO	6.80
4	ACEITE DE OLIVO DE 250 ML	1	LATA	CARBONELL	88.50
5	ACHIOTE 110 GR	1	PAQUETE	LA ANITA	17.00
6	ACITRÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	115.00
7	ADOBO DE 1RA CALIDAD	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	98.00
8	ADOBO EN PASTA	1	KILO	EL MERO MOLE	98.00
9	AGUA NATURAL BOTELLA 250 ML	1	BOTELLA	BONAFONT	4.30
10	AJO EN POLVO 77 GRS	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	43.00
11	AJONJOLÍ DE 500 GRS.	1	BOLSA	VERDE VALLE	58.50
12	AJONJOLÍ GARAPIÑADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	119.00
13	ALVERJÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	29.00
14	ALEGRÍA DE AMARANTO DE 50 GRS (DULCE)	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	2.90
15	ALMENDRA FILETEADA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	250.00
16	ALMENDRAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	240.00
17	ALUBIAS	1	KILO	EL LABRADOR	49.00
18	AMARANTO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	72.00
19	ANÍS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	120.00
20	ARÁNDANOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	235.00
21	ARROZ	1	KILO	EL LABRADOR	32.90
22	ARROZ PRECOCIDO	1	KILO	EL LABRADOR	43.00
23	ATE DE FRUTAS	1	KILO	FLOR DE MORELIA	58.00
24	ATE DE GUAYABA LATA 700 GRS	1	LATA	LA COSTEÑA	56.00
25	ATE DE MEMBRILLO LATA 700 GRS.	1	LATA	LA COSTEÑA	56.00
26	ATÚN EN ACEITE DE 1.880 KG.	1	LATA	DOLORES	348.00
27	ATÚN EN ACEITE DE 140 GRS.	1	LATA	DOLORES	20.50
28	AVENA DE 400 GR	1	PAQUETE	EL LABRADOR	19.50
29	AZÚCAR ESTÁNDAR	1	KILO	EL LABRADOR	32.00
30	AZÚCAR GLASS	1	KILO	SAN BLAS	53.00
31	AZÚCAR REFINADA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	43.00
32	BARRA DE CEREAL CON FRUTA CAJA CON 5 PIEZAS DE 40 GRS	1	CAJA	BRAN-FRUT	61.00



33	BARRA MULTIGRANO NUEZ, MANZANA, LINAZA CON 5 PZ DE 34 GRS	1	PIEZA	BIMBO	61.00
34	BIMBOLLOS (PAN)	1	PAQUETE	PAN ROLL	56.00
35	CACAHUATE ENCHILADO DE 1 KG	1	KILO	PIRUS	110.00
36	CACAHUATE GARAPIÑADO DE 1 KG	1	KILO	PIRUS	80.90
37	CACAHUATE SALADO DE 1 KG	1	KILO	PIRUS	110.00
38	CACAHUATE TOSTADO LIMPIO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	89.90
39	CAFÉ DE GRANO CON AZÚCAR 1 KG	1	KILO	GARAT	250.00
40	CAFÉ DE GRANO CON AZÚCAR 400 GR	1	BOLSA	LEGAL	103.00
41	CAFÉ DE GRANO 1 KG	1	KILO	SOLVAR	214.90
42	CAJETA DE CABRA 1 KG	1	ENVASE	REAL POTOSÍ	139.00
43	CAJETA DE CABRA DE 250 GR	1	ENVASE	YOPI	34.00
44	CAMARÓN (SECO) CHICO SIN CABEZA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	430.00
45	CAMARÓN SECO ENTERO CHICO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	260.00
46	CAMARÓN SECO ENTERO GRANDE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	360.00
47	CAMARÓN SECO ENTERO MEDIANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	475.00
48	CANELA EN RAJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	580.00
49	CANELA EN POLVO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	115.00
50	CARBONATO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	32.00
51	CEREAL DE ARROZ INFLADO SABOR CHOCOLATE 30 GRS.	1	CAJA	KELLOGS	8.50
52	CEREAL DE HOJUELA DE MAÍZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	98.00
53	CEREAL DE HOJUELA DE MAÍZ DE 30 GR	1	CAJA	KELLOGS	8.60
54	CEREZA ROJA 500 GR	1	FRASCO	LOL-TUN	50.00
55	CHAMPIÑONES 3 KG	1	LATA	MONTEBLANCO	186.40
56	CHAMPIÑONES 380 GR	1	LATA	MONTEBLANCO	37.40
57	CHARAL SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	110.00
58	CHÍCHARO EN LATA 400 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	19.20
59	CHILE ANCHO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	214.90
60	CHILE CASCABEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	310.00
61	CHILE CHIPOTLE 2.800 GR	1	LATA	CAREY	229.90
62	CHILE CHIPOTLE 380 GR	1	LATA	CAREY	63.00
63	CHILE CHIPOTLE SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	164.00
64	CHILE DE ÁRBOL SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	245.00



65	CHILE GUAJILLO SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	170.00
66	CHILE MORITA SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	128.50
67	CHILE MULATO SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	215.00
68	CHILE PASILLA SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	170.00
69	CHILE PIQUÍN MOLIDO CON LIMÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	50.00
70	CHILES GÜEROS 400 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	49.00
71	CHOCOLATE TABLILLA 540 GR	1	PIEZA	DON GUSTAVO	92.00
72	CIRUELA PASA CON HUESO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	145.00
73	CIRUELA PASA SIN HUESO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	220.00
74	CLAVO EN POLVO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	45.50
75	CLAVO ENTERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	102.00
76	COBERTURA DE CHOCOLATE	1	KILO	DOLCEZZA	120.00
77	COCADA PIEZA DE 30 - 40 GR	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	8.50
78	COCO RAYADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	115.00
79	COMINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	130.00
80	CONSOMÉ POLLO 200 GR	1	BOLSA	KNORR	50.00
81	CONSOMÉ POLLO 3.600 GR	1	FRASCO	KNORR	409.00
82	CREMA CHANTILLY 1 KG	1	BOTE	CHANTILLY	75.00
83	ELOTE DORADO 400 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	24.50
84	ENSALADA DE VERDURAS EN LATA 220 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	13.00
85	ENSALADA DE VERDURAS EN LATA 410 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	20.50
86	ESENCIA CONCENTRADO (SABORES VARIADOS) DE 1 LT*	1	BOTELLA	DEIMAN	206.00
87	ESENCIA DE VAINILLA DE 250 ML*	1	BOTELLA	DELICIA	30.50
88	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	35.00
89	FÉCULA MAÍZ MAICENA CHOCOLATE DE 50 GRS	1	SOBRE	KOCI	10.50
90	FÉCULA MAÍZ MAICENA FRESA DE 50 GRS	1	SOBRE	KOCI	10.50
91	FÉCULA MAÍZ MAICENA NUEZ DE 50 GRS	1	SOBRE	KOCI	11.00
92	FÉCULA MAÍZ MAICENA VAINILLA DE 50 GRS	1	SOBRE	KOCI	11.00
93	FRIJOL BAYO	1	KILO	EL LABRADOR	43.50
94	FRIJOL NEGRO	1	KILO	EL LABRADOR	43.50
95	FRUTA EN ALMÍBAR DURAZNOS EN MITADES 820 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	67.00
96	FRUTA EN ALMÍBAR GUAYABAS EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	67.00



97	FRUTA EN ALMÍBAR MANGO EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	67.00
98	FRUTA EN ALMÍBAR PERA EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	87.00
99	FRUTA EN ALMÍBAR PIÑA EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	54.50
100	GALLETA CUBIERTA DE CHOCOLATE BOCADIN CON 50 PZS	1	CAJA	BOCADIN	77.00
101	GALLETAS MARIÁS 160 GRS	1	PAQUETE	CUÉTARA	15.20
102	GALLETAS MARIÁS CAJA DE 850 GRS	1	PAQUETE	GAMESA	101.50
103	GALLETAS SALADAS DE 13 GRS.	1	PAQUETE	GAMESA	1.80
104	GARBANZO ENCHILADO GRANEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	89.50
105	GARBANZO SECO DE 500 GRS.	1	BOLSA	EL LABRADOR	25.00
106	GATORADE EN POLVO DE 2.380 KG	1	BOTE	GATORADE	305.00
107	GATORADE EN POLVO DE 520 GRS	1	BOTE	GATORADE	158.00
108	GATORADE SABORES DIFERENTES 500 ML	1	BOTELLA	GATORADE	23.00
109	GELATINA FRESA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
110	GELATINA GROSELLA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
111	GELATINA LIMÓN 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
112	GELATINA SABOR MORA SILVESTRE 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
113	GELATINA SABOR CHOCOLATE 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
114	GELATINA SABOR DURAZNO 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
115	GELATINA SABOR FRAMBUESA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
116	GELATINA SABOR JEREZ 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
117	GELATINA SABOR MANGO 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
118	GELATINA SABOR NUEZ 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
119	GELATINA SABOR PIÑA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
120	GELATINA SABOR PISTACHE 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
121	GELATINA SABOR ROMPOPE 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40



122	GELATINA SABOR UVA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
123	GELATINA SABOR VAINILLA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	13.40
124	GOMITA DE VARIOS SABORES BOLSA DE 1 KG	1	KILO	GIRALDA	76.50
125	GOMITA DE VARIOS SABORES BOLSA DE 100 GR	1	PIEZA	GIRALDA	11.50
126	GRAGEA DE COLORES	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	30.00
127	GRANILLO DE CHOCOLATE DE LECHE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	60.00
128	GRANOLA	1	KILO	NUTRIGUEÑA	80.50
129	HABA ENCHILADA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	109.00
130	HABAS SECAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	115.00
131	HARINA ARROZ 250 GRS.	1	CAJA	TRES ESTRELLAS	16.00
132	HARINA ARROZ 500 GRS.	1	CAJA	TRES ESTRELLAS	29.50
133	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1KG	1	KILO	SAN BLAS	26.00
134	HARINA PARA HOT CAKES 1KG	1	PAQUETE	SAN BLAS	46.90
135	HARINA PARA HOT CAKES 500 GR	1	CAJA	PRONTO	36.00
136	HARINA TRIGO BULTO 44 KG	1	BULTO	HOJA DE PLATA	1,017.00
137	HIGO CRISTALIZADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	125.00
138	HOJA DE MAÍZ (PAQUETE CON 200 HOJAS)	1	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD	26.90
139	HUEVO BLANCO	1	KILO	GALLINA REAL	49.00
140	JAMAICA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	253.00
141	JUGO DE SABORES DE 250 ML	1	PIEZA	BOING	10.30
142	JUGO MAGGI FRASCO 200 GR	1	BOTELLA	MAGGI	69.00
143	LECHE CONDENSADA 1 LT	1	BOTE	NESTLÉ	60.20
144	LECHE CONDENSADA LATA 387 ML	1	LATA	NESTLÉ	32.00
145	LECHE EVAPORADA CARNATION CLAVEL 1 LT	1	BOTE	NESTLÉ	45.70
146	LECHE EVAPORADA CARNATION CLAVEL 360 GRS	1	LATA	NESTLÉ	25.00
147	LENTEJAS	1	KILO	EL LABRADOR	44.00
148	LEVADURA 450 GR	1	PAQUETE	MAGIDELI	71.50
149	LUNETAS BOLSA DE 1 KG	1	KILO	RICOLINO	111.50
150	LUNETAS BOLSA CHICA DE 20 GR	1	BOLSA	RICOLINO	5.20
151	MAÍZ CACAHUAZINTLE (PRECOCIDO O NATURAL)	1	KILO	SAN JUAN	38.00
152	MAÍZ PALOMERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	32.00



153	MALVAVISCO MINIATURA BOLSA DE 1 KG	1	KILO	BREMEN	170.00
154	MALVAVISCO MINIATURA DE 25 GR	1	PIEZA	BREMEN	4.40
155	MANGA DE MERMELADA DE 1 KG (SABORES DIVERSOS)	1	PIEZA	FLORIDA	40.50
156	MANTECA VEGETAL	1	KILO	INCA	89.00
157	MAYONESA BOTE 3.4 KG	1	BOTE	MCCORMICK	335.00
158	MAYONESA 385 GRS.	1	FRASCO	LA COSTEÑA	57.90
159	MAYONESA 725 GRS.	1	FRASCO	LA COSTEÑA	92.00
160	MAYONESA CON JUGO DE LIMÓN 390 GR	1	FRASCO	MCCORMICK	61.00
161	MAZAPÁN CHICO 50 GRS	1	PIEZA	LA ROSA	6.20
162	MAZAPÁN CHICO 28 GRS	1	PIEZA	LA ROSA	3.50
163	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA 225 GR	1	LATA	NESTLÉ	23.00
164	MEDIAS NOCHES (PAN PARA HOT DOG)	1	PAQUETE	PAN ROLL	46.50
165	MERMELADA DE FRUTAS 540 GR	1	FRASCO	MCCORMICK	70.00
166	MIEL	1	LITRO	MIELINA	93.00
167	MIEL DE ABEJA 500 GR	1	FRASCO	CARLOTA	116.00
168	MIEL DE ABEJA INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	HEINZ	4.50
169	MIEL MAPLE 500 GR	1	FRASCO	KARO	69.00
170	MOLE POBLANO	1	KILO	EL MERO MOLE	140.00
171	MOSTAZA 210 GRS	1	FRASCO	LA COSTEÑA	20.90
172	MOSTAZA FRASCO 430 GR	1	FRASCO	MCCORMICK	28.90
173	MOSTAZA FRASCO 3.600 KG	1	FRASCO	MCCORMICK	125.00
174	MOSTAZA INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	HEINZ	0.75
175	MUÉGANO	1	PIEZA	NIPPON	5.95
176	NUEZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	420.00
177	OBLEAS DE CAJETA MEDIANAS 30 GRS	1	PIEZA	CABADAS	10.20
178	ORÉGANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	120.00
179	PEPITORIA OBLEA	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	4.50
180	PALETA DE CHILE (BOLSA DE 40 PZAS)	1	BOLSA	VERO	68.50
181	PALETA DE DULCE (BOLSA DE 40 PZAS)	1	BOLSA	VERO	69.50
182	PALANQUETA DE CACAHUATE CHICA DE 20 GRS.	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	3.40
183	PAN CAJA INTEGRAL DE 24 PIEZAS	1	PAQUETE	PAN ROLL	56.40
184	PAN MOLIDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	42.00
185	PAN TOSTADO	1	PAQUETE	BIMBO	42.00

Y
S

[Handwritten signatures and marks]



186	PASAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	79.00
187	PASTA DE CACAHUATE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	105.00
188	PASTA DE PIPIÁN	1	KILO	EL MERO MOLE	89.00
189	PASTA MOLE VERDE	1	KILO	EL MERO MOLE	135.00
190	PASTA PARA ESPAGUETI 160 GRS	1	PAQUETE	PASTILARA	8.70
191	PEPITA POLVO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	138.00
192	PEPITORIA 40 GR	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	7.50
193	PILONCILLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	38.00
194	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	60.50
195	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	96.20
196	POLVO P/HORNEAR 450 GR	1	LATA	ROYAL	61.00
197	POLVO PARA FLAN	1	KILO	D GARI	68.90
198	PURÉ TOMATE 350 GR	1	ENVASE	LA COSTEÑA	20.50
199	PURÉ TOMATE LATA 2,950 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	99.00
200	RAJAS JALAPEÑOS DE 2,800 GRS.	1	LATA	LA COSTEÑA	132.28
201	RAJAS JALAPEÑOS DE 800 GRS.	1	LATA	LA COSTEÑA	45.50
202	REFresco DE SABORES DE 250 ML	1	BOTELLA	COCA COLA	9.80
203	SAL	1	KILO	FRAGATA	19.50
204	SALSA BOTANERA 956 ML	1	BOTELLA	BOTANERA	34.00
205	SALSA BOTANERA 354 ML	1	BOTELLA	BOTANERA	16.00
206	SALSA CÁTSUP 690 GRS	1	BOTELLA	LA COSTEÑA	28.00
207	SALSA CATSUP INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	CHEF'S	1.05
208	SALSA VALENTINA DE 1 LT.	1	BOTELLA	VALENTINA	36.00
209	SALSA VALENTINA DE 370 ML.	1	BOTELLA	VALENTINA	18.00
210	SALSA VALENTINA INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	VALENTINA	0.70
211	SARDINA	1	LATA	CORINA	46.50
212	SOPA DE PASTA (SÉMOLA) 200 GRS	1	PAQUETE	PASTILARA	8.70
213	SOYA TEXTURIZADA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	40.00
214	TAMARINDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	72.00
215	VINAGRE BLANCO Y DE MANZANA 1 LT	1	BOTELLA	EL BARRILITO	26.00
216	VINAGRE BLANCO Y DE MANZANA 500 ML	1	BOTELLA	EL BARRILITO	13.00
217	VINAGRE BLANCO Y DE MANZANA 3.9 LT	1	BOTELLA	EL BARRILITO	56.00
218	ACELGA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	24.00
219	AGUACATE HASS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	72.00
220	AJO BLANCO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	110.00
221	ALFALFA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	11.50



222	APIO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	20.50
223	BERRO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	16.10
224	BETABEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	20.13
225	BRÓCOLI	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	24.50
226	CALABAZA ITALIANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	23.90
227	CALABAZA REDONDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	26.00
228	CAMOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	40.26
229	CAÑA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	18.00
230	CEBOLLA BLANCA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	37.50
231	CEBOLLA CAMBRAY	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	50.00
232	CHAMPIÑÓN FRESCO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	128.00
233	CHAYOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	20.50
234	CHÍCHARO SIN VAINA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	63.00
235	CHILACAYOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	32.00
236	CHILE HABANERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	66.00
237	CHILE CHILACA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	34.00
238	CHILE CUARESMEÑO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	45.00
239	CHILE MANZANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	80.00
240	CHILE POBLANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	64.50
241	CHILE SERRANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	38.00
242	CHILE VERDE DE ÁRBOL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	75.00
243	CILANTRO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	18.90
244	CIRUELA ROJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	115.00
245	COL BLANCA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	20.80
246	COLIFLOR	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	28.00
247	DURAZNO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	115.00
248	EJOTE POR KG.	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	35.00
249	ELOTE PIEZA PRIMERA CALIDAD	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	14.00
250	ELOTE DESGRANADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	59.00
251	EPAZOTE VERDE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	18.90
252	ESPINACA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	18.90
253	FLOR DE CALABAZA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	54.50
254	FRESA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	139.90
255	GERMINADO DE ALFALFA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	73.00
256	GERMINADO DE SOYA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	73.00
257	GUAYABA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	29.90
258	HIERBABUENA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	18.90
259	HIERBAS DE OLOR	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	11.30
260	HIGO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	90.00
261	HOJA DE AGUACATE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	18.00
262	HOJA DE PLÁTANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	35.00
263	HOJA SANTA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	76.00
264	HUITLACOCHÉ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	60.00
265	JÍCAMA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	20.50
266	JITOMATE SALADET	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	38.90
267	LAUREL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	46.50
268	LECHUGA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	24.50
269	LECHUGA ITALIANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	29.40
270	LECHUGA SANGRÍA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	29.40



271	LIMA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	30.00
272	LIMÓN AGRIO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	37.00
273	MANDARINA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	28.90
274	MANGO PETACÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	30.00
275	MANGO ATAULFO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	35.00
276	MANZANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	59.90
277	MANZANILLA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	39.90
278	MELÓN CHINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	27.00
279	MELÓN VALENCIANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	45.50
280	MENTA HIERBA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	29.50
281	NARANJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	17.50
282	NOPALES	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	35.20
283	PAPA BLANCA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	29.90
284	PAPA CAMBRAY	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	26.40
285	PAPAYA MARADOL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	40.00
286	PAPAYA ROJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	40.00
287	PEPINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	20.50
288	PERA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	56.40
289	PEREJIL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	18.90
290	PERÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	56.40
291	PIMIENTO MORRÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	48.00
292	PIÑA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	32.50
293	PLÁTANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	23.30
294	PLÁTANO MACHO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	20.50
295	PORO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	21.80
296	RÁBANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	15.00
297	ROMERITOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	49.00
298	SANDIA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	18.40
299	SETAS HONGO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	45.00
300	TÉ DE LIMÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	50.50
301	TEJOCOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	11.50
302	TOMATE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	38.90
303	TORONJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	18.90
304	TUNA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	25.50
305	UVAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	95.00
306	VERDOLAGAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	26.00
307	ZANAHORIA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	16.50
308	ZANAHORIAS BABY	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	30.00
309	ZAPALLO (CALABAZA)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	20.50
310	ZAPOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	46.00
311	ALAS DE POLLO KG	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	77.00
312	BACALAO DE PAÍS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	405.00
313	BISTEC CERDO (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	133.00
314	BISTEC RES (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	232.00
315	CABEZA DE CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	49.00
316	CAMARÓN NATURAL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	310.00
317	CARNE PARA HAMBURGUESA KG	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	161.00



318	CARNE RES MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	210.00
319	CECINA DE RES NATURAL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	280.00
320	CHAMBARETE RES SIN HUESO (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS).	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	215.00
321	CHICHARRÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	175.50
322	CHULETA NATURAL CERDO (PORCIÓN DE 80 A 100 GRS).	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	86.00
323	COSTILLA DE PUERCO (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	102.00
324	COSTILLA RES (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	190.00
325	FALDA CERDO (PORCIÓN DE 120 GRS. APROX.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	174.00
326	FALDA RES (PORCIÓN DE 120 GRS, APROX)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	225.50
327	FILETE BASA PREMIUM	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	117.00
328	FILETE DE CAZÓN FRESCO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	180.00
329	FILETE DE MOJARRA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	154.00
330	FILETE PESCADO TILAPIA NACIONAL O SIMILAR (PORCIÓN DE 150 A 200 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	135.00
331	HÍGADO POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	23.00
332	HUESO POROSO CALDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	25.00
333	HUESO TUÉTANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	89.00
334	HUESOS DE CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	48.00
335	LOMO CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	167.00
336	LOMO DE CERDO EN CAÑA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	167.00
337	MANTECA DE CERDO GRANEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	44.00
338	MUSLO POLLO (PORCIÓN DE 200 A 250 GRS APROX.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	67.00
339	NUGGETS DE POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	105.00
340	PANZA DE RES PRECOCIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	115.00
341	PAVO PRECOCIDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	152.00
342	PECHUGA APLANADA (PORCIÓN DE 150 GRS. APROX)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	147.00
343	PECHUGA DE PESCADO, KILO. FRESCO DE 1ª CALIDAD	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	144.00
344	PECHUGA POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	110.00
345	PECHUGA POLLO MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	110.00
346	PESCADO SIERRA REBANADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	190.00
347	PIERNA CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	132.50



348	PULPA CERDO (PORCIÓN DE 150 GRS.	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	139.90
349	PULPA DE RES	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	230.00
350	RETAZO POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	33.00
351	SUADERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	192.00
352	CHORIZO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	97.50
353	CHULETA AHUMADA (PORCIÓN DE 80 A 100 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	82.00
354	CREMA ACIDA DE 200 ML.	1	BOTE	NESTLÉ	22.00
355	CREMA ACIDA DE 900 ML	1	BOTE	ALPURA	89.50
356	JAMÓN DE PAVO	1	KILO	LOYVAL	128.00
357	LECHE ENTERA CLÁSICA	1	LITRO	FORTIPLUS	30.90
358	LONGANIZA	1	KILO	FUD	90.00
359	MARGARINA DE 1 KG	1	KILO	UNTARELLA	72.00
360	MARGARINA DE 90 GRS.	1	PIEZA	IBERIA	14.50
361	MORTADELA REBANADA, KILO. FUD	1	KILO	FUD	156.00
362	PIERNA ESPAÑOLA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	130.50
363	QUESO AMARILLO	1	KILO	CASTELLS	82.00
364	QUESO CREMA 190 GR	1	PAQUETE	PHILADELPHIA	34.50
365	QUESO COTIJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	162.00
366	QUESO DE PUERCO, KILO. FUD	1	KILO	FUD	101.50
367	QUESO MANCHEGO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	205.00
368	QUESO MOLIDO O RALLADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	30.50
369	QUESO OAXACA	1	KILO	J.M	139.00
370	QUESO PANELA	1	KILO	J.M	115.00
371	SALCHICHA PAVO	1	KILO	JOCHOS	66.50
372	TOCINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	110.00
373	YAKULT ROJO BEBIDA LÁCTEA FERMENTADA DE LACTOBACILLUS CACEI SHIROTA 80 ML., PIEZA. YAKULT (PAQ CON 3 PZAS)	1	PAQUETE	YAKULT	20.50
374	YOGURT NATURAL	1	KILO	ALPURA	64.00
375	YOGHURT NATURAL VASO DE 125 GRS.	1	VASO	FUD	9.40
376	YOGHURT NATURAL PARA BEBER ENVASE DE 250 GRS. , PIEZA	1	BOTELLA	ALPURA	10.50
377	GORDITAS DE CHICHARRÓN 80 A 100 GRS	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	12.20
378	MASA DE MAÍZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	23.00
379	TLACOYOS DE 60 A 80 GRS. (REQUESÓN, FRIJOL, CHICHARRÓN, PAPA)	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	9.00



380	TORTILLA DE HARINA 20 PIEZAS	1	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD	47.00
381	TORTILLA DE MAÍZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	27.00
382	TORTILLA DE MAÍZ PARA TAQUITOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	27.00
383	TOSTADA PAQUETE DE 180 A 200 GRS PRIMERA CALIDAD	1	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD	35.00
384	TOTOPOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	65.00
385	SOPES DE 60 A 80 GRS.	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	6.50

[Handwritten blue ink marks and signatures]



PUNTOS DE ENTREGA

ESTACIÓN	UBICACIÓN
AZCAPOTZALCO "COMANDANTE AGUSTÍN PÉREZ MARTÍNEZ"	AVENIDA 22 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA NUEVA JERUSALÉN, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 02040, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
ÁLVARO OBREGÓN "COMANDANTE ISIDRO SOLACHE ESTRADA"	VÍA LA VENTA, SIN NÚMERO, ESQUINA ESCUADRÓN 201, COLONIA REACOMODO PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
CENTRAL "COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO"	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.
CUAJIMALPA "COMANDANTE BENITO PÉREZ GONZÁLEZ"	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, SIN NÚMERO, COLONIA LA VENTA, C.P. 05520, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.
IZTAPALAPA "COMANDANTE JESÚS BLANQUEL CORONA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 2121, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 09260, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
LA VILLA "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO"	AVENIDA HENRY FORD, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, C.P. 07840, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
TACUBA "COMANDANTE ANTONIO PIMENTEL"	GOLFO DE GÁVEZ, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ"	AVENIDA EMILIANO ZAPATA O CALLE SONIDO TRECE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 13010, ALCALDÍA TLÁHUAC.
TACUBAYA "COMANDANTE ARTEMIO VENEGAS MANCERA"	JOSÉ MARÍA VIGIL, ESQUINA CARLOS B. ZETINA, SIN NÚMERO, COLONIA TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLALPAN "COMANDANTE EVODIO ALARCÓN GARCÍA"	CALZADA ARENAL, SIN NÚMERO, ESQUINA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL DE TEPEPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN.
COYOACÁN "COMANDANTE MIGUEL FÉLIX BRAVO"	AVENIDA CANAL NACIONAL, NÚMERO 1130, UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN.
BENITO JUÁREZ "COMANDANTE ENRIQUE PADILLA LUPERCIO"	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, ESQUINA SANTA CRUZ, COLONIA PORTALES, C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
XOCHIMILCO "COMANDANTE IGNACIO PONCE DE LEÓN MÉNDEZ"	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CAPULINES, COLONIA INFONAVIT NATIVITAS, C.P. 16090, BARRIO XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO.
CUAUHTÉMOC "COMANDANTE EULALIO MUJICA PÉREZ"	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 Y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
MAGDALENA CONTRERAS "COMANDANTE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ"	AVENIDA OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, MANZANA 52, LOTE 61, COLONIA EL ERMITAÑO, C.P. 10360, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
IZTAPALAPA II "COMANDANTE FELIPE ZEPEDA DÍAZ"	AVENIDA EJE 5, SIN NÚMERO, ESQUINA CON PERIFÉRICO, COLONIA CHINAMPAC, C.P. 09028, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
IZTAPALAPA III "CENTRAL DE ABASTOS"	INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
IZTACALCO	EJE 5 ORIENTE No. 174, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
MILPA ALTA	VILLA MILPA ALTA, COLONIA SANTA MARTHA, C.P. 12000, CIUDAD DE MÉXICO.